



2020 "Año del Gral Manuel Belgrano"

Casilda, 18 de mayo de 2020.

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206 y su modificatoria, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20, 408/20, la Resolución Nº 108 -APN- ME/20, la Resolución adoptada por la Universidad Nacional de Rosario en fecha 15 de marzo del corriente en el marco del Comité de Contingencia UNR en reunión con la Mesa de Decanos y Decanas de Facultades, Directores y Directoras de Escuelas; la Resolución Nº 921/2020 adoptada por el Sr Rector de la Universidad en fecha 20 de marzo por la cual se adhiere al Decreto Nacional Nº 297/20 "de aislamiento social, preventivo y obligatorio" frente a la pandemia generada por el virus Corona y la Resolución que aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de la Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín";

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones Rectorales se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales académicas, de investigación, de extensión y transferencia, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional Nº 108 del Ministerio de Educación de la Nación citada, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas entre otras;

Que durante el período en el que entraron en vigencia dichas resoluciones la Escuela transitaba el curso de Ambientación destinado a ingresantes y en vísperas del Inicio de Actividades Académicas para todos los cursos y divisiones, estudiantes del 1º al 6º año, sumado a la Incorporación de estudiantes a la Residencia Estudiantil;

Que aquella situación requirió el trabajo mancomunado, entre Dirección, Regencia y Jefatura de Preceptores -en una primer etapa- que consistió en la confirmación de matrícula escolar para el ciclo lectivo 2020, distribución de los cursos y divisiones; en confirmar ese primer vínculo de las familias con la escuela;

Que suspendidas las actividades académicas presenciales, se debieron adoptar medidas alternativas que permitan seguir garantizando la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, priorizando el interés superior de los/as estudiantes en este proceso;

RESOLUCIÓN ESCUELA Nº 048/20



2020 “Año del Gral Manuel Belgrano”

Que así, paralelamente se fueron diagramando estrategias de vinculación/comunicación “Familia/estudiante - Escuela/Docentes”; desde la disposición de la Página Web de la Escuela Agrotécnica <https://eac.unr.edu.ar/>; la Plataforma del Campus Virtual UNR y el soporte técnico brindado por el Área Académica y de Aprendizaje UNR, hasta aprehender el uso y la incorporación de diferentes alternativas (Classroom/Zoom/Meets/Facebook/WhatsApp) como lazos de vinculación adoptados por los/las docentes de cada espacio curricular; así como la impresión de los materiales producidos por los docente en formato papel para casos en los que no era viable la comunicación virtual por falta de herramientas y/o conectividad.

Que dicho trabajo se encaminó -en los términos de la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación a *“asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza”*;

Que es imperativo seguir garantizando la continuidad pedagógica, destacando el rol y la tarea que llevan adelante para su sostenimiento, docentes, nodocentes, estudiantes y familias;

Que surge del relevamiento realizado por la Institución la necesidad de considerar la diversidad de contextos y condiciones -sociales, económicas y de accesibilidad- de todas las familias que integran la comunidad agrotécnica, situaciones particulares de vulnerabilidad que hacen pensar en propuestas que acerquen equidad;

Que por ello, se vienen desarrollando diversas acciones para garantizar el derecho a la educación a aquéllos estudiantes con mayores dificultades -en términos de conectividad- para el acceso a propuestas remotas, incluyendo acciones paliativas como la entrega de material de asignaturas en soporte papel, notebooks/netbooks de la Institución pertenecientes al Programa Conectar Igualdad, y módems gestionados por el Área de Bienestar Estudiantil UNR;

Que es fundamental para tomar las decisiones más adecuadas con el fin de ofrecer las mejores oportunidades de aprendizaje para todos nuestros estudiantes, adoptar criterios que aporten igualdad al proceso pedagógico y su evaluación;

RESOLUCIÓN ESCUELA N° 048/20



2020 "Año del Gral Manuel Belgrano"

Que el actual Reglamento de Evaluación establece un cronograma de evaluación, acreditación y promoción trimestral; que en el contexto descripto anteriormente se vio alterado en diferentes aspectos: comienzo prorrogado hasta la conformación de los cursos y divisiones, diagramación de las estrategias comunicacionales y efectivo enlace y vínculo con los/as docentes y familias/estudiantes, entre otros aspectos a destacar;

Que en la letra del citado Reglamento se explicita que la calificación de cada etapa debe reflejar *"los logros alcanzados por un/a alumno/a a lo largo de un período determinado de tiempo, priorizando la idea de proceso que subyace a la propuesta planteada en relación al Plan de Estudios"*; entonces, *"debe ser la resultante de una lectura interpretativa de los logros alcanzados por el/la alumno/a durante el período evaluado y no el producto de una operatoria cuantitativa consistente en sumar y promediar calificaciones parciales"*. El Reglamento refuerza que la evaluación debe surgir del seguimiento y evaluación sistemática de los contenidos, no siendo la resultante de una única instancia de evaluación sino de todas las evidencias y logros constatados en forma continua durante el período trimestral correspondiente;

Que en esa línea hoy impulsamos una valoración del proceso pedagógico - acompañamiento pedagógico virtual- que surja del diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad contextual, priorizando la valoración formativa en esta primera etapa del ciclo lectivo;

Que en función de los hechos relatados y las normas dictadas en consecuencia, expuestas precedentemente con el fin de aportar garantías de continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje remoto, su valoración y evaluación pedagógica en el contexto no presencial, se hace necesario reorganizar el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción, que opere de manera transitoria hasta que estén dadas las condiciones de retorno a las clases presenciales o al sistema que se adopte en tales circunstancias;

Por ello;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA

Resuelve:

RESOLUCIÓN ESCUELA Nº 048/20



2020 "Año del Gral Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 1º: Suspender por las razones invocadas oportunamente la aplicación del Reglamento "Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción" hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Disponer que el período lectivo 2020 se divida en 2 (DOS) CUATRIMESTRES. El primer cuatrimestre se extenderá hasta el 31 de julio del corriente, instancia en la que se informará a las familias y a los/as estudiantes la valoración del proceso pedagógico, conforme a los criterios detallados en el artículo 3º.

La calificación referida al segundo cuatrimestre y el sistema de promoción de asignaturas correspondientes a ese período, serán reglamentados por norma complementaria a la presente oportunamente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que las valoraciones que registrarán durante el primer cuatrimestre serán conceptuales en base a la apreciación del proceso pedagógico -acompañamiento pedagógico virtual- con la siguiente escala:

***S/C (SIN CALIFICAR)** en los casos en los que los/as estudiantes:

- ✓ hubieran tenido contacto con el/la docente pero no hubieran cumplimentado las tareas requeridas;
- ✓ hubieran tenido contacto con el/la docente pero hubieran manifestado la imposibilidad (técnica) de presentar las tareas requeridas;
- ✓ no hubieran tenido ningún tipo de contacto con los/as docentes por razones diversas;

(En aquellos casos en que tengan lugar algunas de las situaciones enunciadas anteriormente, se podrá rectificar la valoración conceptual durante el transcurso del segundo cuatrimestre de acuerdo a las diferentes circunstancias que acontezcan y a trabajos de recuperación diseñados al efecto).

RESOLUCIÓN ESCUELA Nº 048/20



2020 "Año del Gral Manuel Belgrano"

- * **EN PROCESO (APROBADO)** en los casos en los que los/as estudiantes hubieran tenido un desempeño regular pero -al mismo tiempo- hubiesen puesto de manifiesto interés y preocupación en la resolución de las actividades asignadas.
- * **BUENO (APROBADO)** en los casos en los que los/as estudiantes hubieran tenido un desempeño satisfactorio, interés y preocupación en la resolución de las actividades asignadas.
- * **MUY BUENO (APROBADO)** en los casos en los que los/as estudiantes hubieran tenido un desempeño destacado, interés y preocupación en la resolución de las actividades asignadas.

ARTÍCULO 4°: La valoración del proceso pedagógico será continua, y la instancia de valoración descripta en el Artículo 3° deberá ser complementada con otras instancias de evaluación al retomar la presencialidad, -acciones que permitan analizar la valoración realizada y que posibiliten acreditar con escala numérica el proceso de aprendizaje realizado durante todo el año-.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Regencia y Jefatura de Preceptores el relevamiento y registro del proceso descripto, así como la comunicación periódica de dicha valoración/evaluación a los/las estudiantes y sus familias, favoreciendo la vinculación establecida entre escuela-docentes-estudiantes-familias.

ARTÍCULO 6°: Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN ESCUELA Nº 048/20

Lic. Prof. Graciela E. Mandolini
Directora Escuela Agrotécnica Casilda
Universidad Nacional de Rosario

RESOLUCIÓN ESCUELA Nº 048/20